

Salario bruto de referencia	Año 2005	%	Cantidad	Salario bruto anual de referencia 2006
Conductor	15.741,80 euros	2		16.056,63 euros
Peón	14.704,35 euros	2		14.998,43 euros

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOX.PELIG.	PLUS TRANSPORTE	TOTAL AÑO
JEFE DE ZONA	825,06 euros	165,01 euros	27, 14 euros	
CONDUCTOR	790, 32 euros	158,51 euros	27, 14 euros	
OFICIAL 1ª	779, 19 euros	156, 32 euros	27, 14 euros	
OFICIAL 2ª	754, 48 euros	150, 89 euros	27, 14 euros	
PEON ESPEC.	723,02 euros	144, 39 euros	27, 14 euros	
PEON	700,22 euros	140, 05 euros	27, 14 euros	
CONCEPTO	AÑO 2005	Incremento 2%	AÑO 2006	
Complemento Personal	Sal. Bruto de Ref.			
Gastos de desplazamiento	0, 180 euros		0, 184 euros	
Dieta Completa	55, 65 euros		56, 76 euros	
Alojamiento	33, 30 euros		33, 96 euros	
desayuno	3, 18 euros		3, 25 euros	
comida	9, 57 euros		9, 76 euros	
cena	9, 57 euros		9, 76 euros	
Plus, Domingos y Festivos	53, 22 euros		54, 28 euros	
Indemnización por Muerte	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	
Indemnización por Invalidez	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	
Invalidez por Infarto Laboral	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	
Muerte por Infarto Laboral	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	

06/1749

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la constitución de una Comisión de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Laboral de Construcción del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las veinte horas del día 31 de enero de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de D. FIDEL GONZALEZ CUEVAS, D. JAVIER RODRÍGUEZ GONZALEZ, D. JUAN CARLOS GOMEZ RUIZ, D. EDUARDO MORA GIL, DÑA. ROSA RUIZ DEL RIO, D. JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ, D. FIDEL PEREZ SANCHEZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. DAMIÁN GARCIA CARMONA (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIERREZ (UGT), D. JOSE LUIS LLATA CRUZ (UGT) y D. JOAQUÍN CIFRIAN ALONSO (UGT) y ACUERDAN:

En primer lugar, en relación con el Anexo 7, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, del vigente Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria ampliar el contenido del apartado 5 del mismo, referente a la Fundación Laboral de Construcción (FLC) y los Servicios de Prevención, añadiendo un tercer párrafo con la siguiente redacción:

"COMISION DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Se constituye la Comisión de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales integrada por cuatro miembros, dos designados por la representación empresarial y otros dos por los representantes de los trabajadores. De entre ellos mismos, se designará presidente y secretario. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

A las reuniones asistirán, como asesores invitados, con voz y sin voto, un miembro de la Inspección de Trabajo, un miembro del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y un representante de la FLC. No obstante, la Comisión podrá solicitar la asistencia de todos aquellos asesores que considere oportuno.

Son sus funciones, en materia de Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos, las siguientes:

- Recabar de los organismos públicos el reconocimiento oficial como interlocutor social en la materia, tanto en el aspecto legislativo, como para el desarrollo de planes y medidas.

- Coordinar la información en materia de siniestralidad en el Sector.

- Promover mejoras en esta materia y fomentar campañas de prevención.

- Coordinar y desarrollar programas formativos tanto para los responsables de los servicios de prevención, como para los delegados de prevención. El contenido mínimo de las actuaciones iniciales de formación no podrá ser inferior a las 50 horas, las cuales, y dando cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se impartirán dentro de la jornada laboral.

- Elaborar y desarrollar todos aquellos módulos formativos específicos en materia de salud laboral y de prevención de riesgos laborales que considere necesario.

- Se dividirá el mapa de Cantabria en cuatro zonas a fin de que los Delegados Regionales de Prevención en el Sector de la Construcción estén presentes y repartan sus actuaciones.

- La Comisión ratificará a las personas especializadas propuestas por cada una de las organizaciones para la realización de las funciones de Delegados Regionales de Prevención en el Sector de la Construcción.

- El personal al que se encomienden estas funciones podrá:

- Entrar libremente en todo centro de trabajo.

- Entrevistarse, solo o ante testigos, con los representantes de personal, delegados de prevención, responsables de servicios de prevención y coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución, así como con los responsables o representantes de la empresa; y recoger la información que considere necesaria. Si en el centro visitado no existieran representantes de los trabajadores, podrá entrevistar al personal.

- Recomendar al responsable de la obra o tajo la suspensión inmediata de actividad y trabajos por la existencia de peligros graves e inminentes para la vida o salud de los trabajadores. Dicha recomendación se anotará en el Libro de Incidencias de la obra, siendo de aplicación el procedimiento de notificación que establece para estos casos el Real Decreto 1.627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. En ausencia del Libro de Incidencias en la obra, se informará a la Inspección de Trabajo de ambas circunstancias.

- En todo caso, al inicio de la visita, deberá notificar su presencia al empresario principal o a sus representantes.

- Del resultado de cada visita se informará, por escrito, a la Comisión, indicando las incidencias habidas y detallando las irregularidades que, a su juicio, se aprecien. La Comisión a la vista de tal informe, decidirá, en cada caso, lo que estime procedente. A efecto de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08/08/2000), los actos de obstrucción que los empresarios o sus representantes cometan en relación con lo establecido en el apartado 3.1 y 3.2 se considerarán "transgresiones de cláusulas normativas sobre materia sindical".

- Si una empresa desoyese la recomendación de paralización de trabajos por razones de seguridad formulada por el delegado de prevención sectorial regional y, en esos trabajos, se produjera un accidente, que diera lugar a la existencia del "recargo de las prestaciones económicas" regulado en el artículo 123 del Texto refundido de la Ley

General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el recargo a abonar por la empresa infractora será siempre el máximo previsto en dicha norma (50% de las prestaciones económicas que correspondan).

- En caso de accidente mortal o grave, la empresa estará obligada a avisar a la Comisión de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la FLC, en el mismo plazo que a la Autoridad Laboral. Los Delegados Regionales de Prevención en el Sector se personarán en el lugar del accidente y realizarán un informe que se presentará a la Comisión de Seguridad, reuniéndose ésta con carácter de urgencia para estudiar el informe de los delegados.

- Cuantas otras funciones se encaminen a sus fines o vengan previstas en el presente Convenio Colectivo como a su vez en el futuro reglamento que se dotara esta Comisión."

En segundo lugar, se faculta a D. IGNACIO MARTINEZ ANTON para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Santander, 7 de febrero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

06/1750

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial correspondiente a los años 2005 y 2006 del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo de Cantabria.

Visto el acta que fue suscrita en fecha 31 de enero de 2006, de una parte por el Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo, en representación de las empresas afectadas, y de otra parte por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA. AÑO 2005 y 2006

POR CC.OO.

D. Javier Velasco

POR U.G.T.

D. Luis A. Ruiz Cardín

D. José Giraldez

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA VID

D. Jose Luis Rodrigo

D. Javier Compostizo

Dª Mª Dolores Ruilópez (Asesora)

Siendo las 18,00 horas del día 31 de enero de 2006, en la sede de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria propuestos por la Asociación Empresarial de la Vid, y los representantes de los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, al objeto de proceder a la

actualización de los conceptos retributivos que se indican en el art. 18 y concordantes del Convenio Colectivo del sector, firmado con una vigencia temporal de 2005 al año 2007.

Abierta la sesión y reconocidas las representaciones citadas como legalmente válidas para la revisión salarial del convenio colectivo para el año 2005 y actualización para el año 2006, las partes,

ACUERDAN

1º) Al finalizar el año 2005 con un IPC real del 3,7%, y según lo dispuesto en el art. 18 del Convenio Colectivo, se procede a revisar las tablas salariales para el año 2005 con un incremento total del 3,7 %, según descripción que se recoge en el anexo nº 1.

Igualmente se incrementan en el mismo porcentaje el plus antigüedad si bien las cuantías concretas de quebranto de moneda, dietas y plus transporte, se recogen en el anexo que se acompaña a la presente acta.

2º) Por aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 18 del Convenio Colectivo se actualizan las tablas salariales anteriores, aplicando los incrementos establecidos para el año 2006, fijados en el 2,2% (IPC previsto más un 0,2%)

Por la Comisión Paritaria se encomienda a Dª María Dolores Ruilópez, la remisión a la Autoridad Laboral, de cuantos documentos sean necesarios para que proceda la publicación de este Acta y sus anexos, en el B.O.C.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión y la mesa de la Comisión Paritaria con el contenido de lo expuesto más arriba, firmando ocho copias en papel común. En el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por la Asociación Empresarial (firmas ilegibles).--Por UGT (ilegible).--Por CCOO (ilegible).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2005.

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	TOTAL
			MENSUAL	ANUAL
MENSUAL				
ENOLOGO	874,64	184,21	1.058,85	15.882,75
JEFE ADMINISTRATIVO 1º	874,64	184,21	1.058,85	15.882,75
JEFE ADMINISTRATIVO 2º	796,30	229,21	1.025,51	15.382,65
ENCARGADO GENERAL	796,30	229,21	1.025,51	15.382,65
ENCARGADO DE LABORATORIO	796,30	229,21	1.025,51	15.382,65
OFICIAL 1º ADMINISTRACION	664,35	302,81	967,16	14.507,40
OFICIAL 2º ADMINISTRACION	652,50	291,51	944,01	14.160,15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	640,64	252,54	893,18	13.397,70
ASPIRANTE	398,33	296,61	694,94	10.424,10
JEFE DE VENTAS	874,64	184,21	1.058,85	15.882,75
INSPECTOR	691,47	302,22	993,69	14.905,35
VIAJANTE	664,34	305,23	969,57	14.543,55
POR DIA				
CAPATAZ	24,23	9,25	33,48	15.233,40
ENCARGADO	22,67	9,94	32,61	14.837,55
OFICIAL 1º	21,77	9,99	31,76	14.450,80
AYUDANTE DE LABORATORIO	21,42	9,43	30,85	14.036,75
OFICIAL DE 2º	21,42	9,43	30,85	14.036,75
OFICIAL DE 3º	21,26	8,84	30,10	13.695,50
PEON ESPECIALISTA	20,99	8,30	29,29	13.326,95
PEON	20,99	8,30	29,29	13.326,95
PINCHE	13,07	9,72	22,79	10.369,45
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	3,43	1,28	4,71	

QUEBRANTO DE MONEDA: 22,73 €

DIETAS:

COMIDA: 11,34 €

CENA: 10,68 €

PERNOCTAR: 18,01 €

DESAYUNO: 2,33 €

PLUS DE TRANSPORTE: 4,48 €